

3º.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención finaliza a las catorce horas del martes día 31 de enero de 2008. Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días, subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo sin que se hubiese producido la subsanación se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

4º.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

4º.1. Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas por la Comisión y por el personal Técnico competente, la cual formulará propuesta de resolución.

4º.2. Para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

A) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y a la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la Entidad y la que reciba de otras instituciones.

B) Interés que el proyecto represente para la participación y formación social.

C) Que se desarrollen por personal competente y especializado.

D) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.

E) Que su implantación y objetivos queden claramente especificados.

F) Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos.

G) Número de participantes o beneficiarios del Proyecto

H) No será exigible aumento o revisión de la subvención

I) La Comisión podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

5º.- PAGO

5º.1. El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar y de las observaciones de la Comisión.

5º.2. Las Asociaciones beneficiarias están obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo de comunicar con 15 días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.

- Comunicar a la Comisión la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Comisión.

- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad, la leyenda: "Subvencionado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo".

- Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficiente a este respecto la acreditación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

6º.- COMPROBACIÓN

6º.1. Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Comisión las cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.

- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

- Contener el DNI o el número de Identificación Fiscal del receptor.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Igualmente, el presidente de la Entidad deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas, económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada. Igualmente, adjuntarán a la justificación de gastos del apartado anterior, una memoria de la actividad realizada, avalada con la firma del presidente de la Entidad.

6º.2. El plazo máximo de que se dispone para la justificación de la subvención en los términos previstos en el artículo anterior, expirará el 31 de enero del año siguiente al que se concedió la subvención.

7º.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de los preceptores de las obligaciones enunciadas en los artículos precedentes de la presente normativa supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con interés de demora, según la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto 2008, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Valdecilla, 10 de diciembre de 2007.—El alcalde, Juan José Perero Cagigas.
07/16860

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de expediente para construcción de acceso a vivienda unifamiliar en suelo rústico, en Oreña.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para la construcción en suelo rústico, resulta que por «Oesba la Torre, S. L.», se presenta proyecto y solicitud para construcción en suelo no urbanizable de acceso a vivienda unifamiliar, en el pueblo de Oreña, barrio Torriente.

Lo que se expone al público por espacio de un mes a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 16 de noviembre de 2007.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.
07/15995

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA/01/VIL y de Convenio de Gestión Urbanística.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA/01/VIL de Villanueva de la Peña, promovido por don Francisco Palencia García en representación de «Costa San Vicente 2004, S. L.» para su tramitación por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme al documento técnico redactado por el arquitecto don José Luis Arroyo Sánchez.